



"Por medio de la cual se modifica y actualiza la resolución Nº 3646 del 01 de noviembre de 2016 y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los numerales 1°, 5°, 9° y 12° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto 155 de 2004, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolucion Nº 3646 del 01 de noviembre de 2016 la Corporación Autonoma Regional del Tolima adoptó el procedimiento, el formulario para el reporte del caudal captado y vertido que deben aplicar los usuarios del recurso hidrico para cumplir con la obligación del pago de la tasa de uso de agua (TUA).

Que en el procedimiento adoptado mediante la resolución Nº 3646 del 01 de noviembre de 2016, se establecieron los parámetros para realizar el cobro por tasa de uso de agua (TUA) en el departamento del Tolima, además de establecer las definiciones, los sujetos activos y pasivos de la TUA, los requisitos, términos y condiciones del reporte, así como el formulario que debe diligenciar el usuario objeto de cobro de dicha obligación.

Que para garantizar los principios de eficacia, eficiencia, economía y debido proceso, se estableció un régimen transitorio y regulazación del procedimiento para el cobro de la tasa de uso de agua (TUA) a partir del mes de noviembre de 2016 en adelante

Que transcurrido un año de la vigencia del procedimiento al interior de la Corporación y en proceso de consolidación del mismo por parte de los usuarios, se ha evidenciado la necesidad de implementar una serie de ajustes en el mismo, tendientes a solucionar algunas carencias e incluir mejoras en pasos previos a la liquidación de las tarifas TUA, aprobación de PUEAA y ajustes en el trámite de recibo de memorias, diseños y obras de captación.

Que mediante resolución Nº 1130 del 29 de marzo de 2017, se modifica el artículo tercero de la resolución CORTOLIMA Nº 0548 de 2004, en la cual se adopta transitoriamente la facturación por semestre vencido, teniendo en cuenta las necesidades establecidas en la parte considerativa del citado acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible







(MADS) emitió el Decreto Nº 1155 del 07 de julio de 2017, con el cual modifica la tasa por utilización de aguas (TUA), lo cual hace necesario revisar su impacto con relación al trámite de reportes.

Que producto de la consolidación del procedimiento, se requiere modelar el régimen transicional establecido en la resolución CORTOLIMA Nº 3646 de 2016, con ocasión en lo precitado en los considerandos anteriores.

Que la resolución CORTOLIMA Nº 3646 del 01 de noviembre de 2016 en su artículo onceavo, contempla que la misma podrá modificarse o actualizarse en cualquier momento tan pronto se evidencie buenas prácticas para lograr el objeto de la misma, lo que conlleva a que mediante el presente acto administrativo se haga uso de esta facultad, con el fin de normalizar el régimen de transición de que trata el artículo octavo de la resolución precitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo octavo de la resolución CORTOLIMA Nº 3646 del 01 de noviembre de 2016, que quedará así:

"a) Para el caso del literal c) del artículo tercero de la presente resolución, se aceptará por única vez, el reporte para aquellos usuarios que al momento de la vigencia de la resolución hayan radicado la solicitud de aprobación del Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), previa verficación del mismo en el respectivo expediente y cumplan con los demás literales del artículo tercero.

Para aquellas personas naturales o jurídicas que estando en vigencia el régimen transitorio aquí establecido, entíendase aquellos usuarios que al momento de la vigencia de la resolución Nº 3646 de 2016, hayan radicado la solicitud de aprobación del PUEAA y en los que CORTOLIMA no se haya pronunciado de fondo sobre la misma, se aceptará el reporte para su verificación. Esta disposición contempla el tercer y cuarto trimestre de 2017 y se extenderá hasta el 30 de junio de 2018.

b) Para aquellas personas naturales o jurídicas que estando en vigencia el régimen transitorio aquí establecido, entíendase aquellos usuarios que presentaron ante la Autoridad Ambiental, en sus Direcciones territoriales o nivel central, los planos, memorias de cálculo y diseños de la captación con fecha a 30 de junio de 2017 y en los cuales CORTOLIMA no se haya pronunciado de fondo sobre los mismos, se aceptará el reporte para su verificación. Esta disposición contempla el tercer y cuarto trimestre de 2017 y se extenderá hasta el 30 de junio de 2018.

Iboque - Tolimo - Colombia





ARTÍCULO SEGUNDO: Para aquellas solicitudes o reclamaciones presentadas antes de la vigencia de la presente resolucion y esten inmersos en los items del regimen de transicion aquí establecido, podrán solicitar la reconsideración de sus casos con base en la presente resolucion.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la resolución CORTOLIMA Nº 3646 del 01 de noviembre de 2016, continuarán vigentes.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a las Direcciones territoriales de CORTOLIMA, sus operadores administrativos y especialmente a los usuarios objeto de la obligación del pago de la tasa por uso de agua (TUA).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta virtual de CORTOLIMA.

Dada en Ibagué, a los 27 FEB 2018

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

QRGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ

Director General

Reviso: Elaboró:

Jorge Enrique Cardoso Rodríguez - Director General Juan Pablo García Poveda

Ibaaue - Talima - Calombia